

**GARCIA, LUCIANO ANGEL GABRIEL C/ CACERES, MALENA S/
VIOLENCIA**

PUMA: IH-00162-JP-2025

Villa Regina, en la fecha de la firma digital.-

NOTA: Déjese constancia que en el día de la fecha se procede a la acumulación del expediente caratulado IH-00261-JP-2025 "C.M. C/ G.L.A.G. S/ VIOLENCIA" a los presente de autos conforme lo allí ordenado. Procédase a adjuntar la denuncia como "documento adjunto". Conste.-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza

Villa Regina, 02 de febrero de 2026.-

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 22 de Diciembre de 2025.-

Ténganse presente y ratifíquense la medida de prohibición de realizar actos de turbación o molestia dispuesta al Sr. L.Á.G. respecto de la Sra. M.C., por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines) por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 22 de Diciembre de 2025.-

Hágase saber a la Sra. M.C. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal..-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de

la ratificación de la orden de prohibición de realizar actos de turbación o molestia provisoriamente impuesta al Sr. L.Á.G., debiendo prestar colaboración con la Sra. M.C. en el control de cumplimiento a la misma.
Ofíciense por secretaría.-Asimismo, a modo de especial colaboración, notifique a las partes de las medidas aquí dispuestas.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, REITÉRESE a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza